



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DEL ENCARGO PARA LA EJECUCION DE ACTUACIONES DE CONTROL DEL CENSADO E IDENTIFICACIÓN ANIMAL DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE LAS ESPECIES OVINA Y CAPRINA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El objeto de la presente memoria de actuaciones es encargar a la empresa "Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC), de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en lo dispuesto en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), (BOE nº 98 de 23-04-2025), la ejecución de actuaciones del censado e identificación animal de las explotaciones ganaderas de las especies ovina y caprina de la Comunidad de Madrid.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 en su punto 4 apartado a) determina que TRAGSA y su filial TRAGSATEC, prestarán por encargo de las entidades del sector público de los que son medio propios personificados, "la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestaciones de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales y para la mejora de los servicios y recursos públicos", y en su apartado b) "la actividad agrícola, ganadera, animal, forestal y de acuicultura y la comercialización de sus productos, la administración y gestión de fincas, montes, centros agrarios, forestales, medioambientales o de conservación de la naturaleza, así como de espacios o recursos naturales".

Además, se establece que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Las actuaciones que se pretenden encargar se encuentran en el marco del Reglamento (UE) 2017/625 del parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, en el artículo 28 del Real Decreto 787 2023 de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad y en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Los trabajos a realizar son los siguientes:

- Comprobación y censado del número total de animales presentes en la explotación.
- Comprobación y toma de datos de la Identificación de los animales que por su edad y

destino han de estar identificados individualmente.

La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no dispone del personal suficiente para llevar a cabo las actuaciones que se han de realizar, siendo necesario contar con medios humanos y materiales específicos para la realización de estos trabajos, que estén ya formados.

La actividad a desarrollar se encuentra dentro del objeto social según se recoge en los estatutos sociales de TRAGSATEC, artículo 2.b) actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales.

Los trabajos a realizar son actuaciones auxiliares que no suponen la traslación del ejercicio de potestades públicas, y serán controladas e inspeccionadas por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumpliendo TRAGSATEC, los requisitos para ser medio propio establecidos en el artículo 32 de la LCSP y en el artículo 6.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, se trata de un encargo de servicios para unas necesidades puntuales y ocasionales, de acuerdo con criterios relacionados con la especificidad y la complejidad de las prestaciones que deben llevarse a cabo y que se mantendrán durante un tiempo limitado.

Asimismo, y en relación con la economía de este encargo, la autorización del mismo sigue los criterios de precios públicos establecidos para TRAGSATEC, siendo más eficiente que la contratación pública en cuanto a plazos de tramitación y más ventajoso para lograr el objeto de disponer de la prestación de servicio en el ejercicio 2026 al disponer de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones del encargo. Además, resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, estando sujeta a control de eficacia la comprobación de la concurrencia de estos requisitos.

Por todo lo expuesto, procede realizar el encargo mencionado a la empresa TRAGSATEC.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
(P.S ORDEN 5224/2025 EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA)

Firmado digitalmente por: CARPINTERO HERVAS JESUS
Fecha: 2026.01.07 12:19